



Alcaldía de Anorí

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA) DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI2025-218

MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN SOLICITADA	MODIFICAR PLAZO	X	ADICIÓN	X	ACLARATORIO	
FECHA DE LA SOLICITUD	31 DE MARZO DE 2026					
No. DE CONTRATO	CI2025-218					
DEPENDENCIA QUIEN SOLICITA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL					
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANORÍ					
NIT DE LA ENTIDAD:	890.982.489-1					
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ					
IDENTIFICACION CONTRATISTA (NIT o CC)	NIT: 890.982.138-1					
REPRESENTANTE LEGAL	GEDWIN VALENCIA RAMOS					
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.688.816 de Medellín					
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, RESOLUCIÓN 100 DE 2024, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.					
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$274.663.041,88) M/CTE					
VALOR A ADICIONAR	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE					
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$374.663.041,88) M/CTE					
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	el plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.					
PLAZO INCLUIDA PRÓRROGA OTROSI 01	Treinta y uno (31) de marzo de 2026					
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	Treinta (30) de junio de 2026.					
FECHA ACTA DE INICIO	veintisiete (27) de agosto de 2025					
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA A LA FECHA	Treinta y uno (31) de marzo de 2026					
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA EN EL OTROSI 02	Treinta (30) de junio de 2026.					





Alcaldía de Anorí

ULTIMO NUMERO Y FECHA DE MODIFICATORIO REALIZADO	12 de septiembre de 2025
ÚLTIMO NÚMERO Y FECHA DE ACLARATORIO REALIZADO	no se han realizado aclaratorios a la fecha.
VIGILANCIA Y CONTROL	A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA.
<u>DATOS PARA LA PRESENTE MODIFICACIÓN – PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO – ACLARACIÓN</u>	
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA EN EL OTROSÍ 02	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
TERMINO DE LA MODIFICACIÓN EN PLAZO	TRES (03) MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE TÉRMINACIÓN PROGRAMADA EN EL OTROSI 01
MOTIVO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL CONTRATO.	<p>La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Juan de Dios Anorí y el Municipio de Anorí, suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, pero de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, los Entes Territoriales debieron suscribir los Convenios hasta el 31 de Marzo de 2026, con la finalidad de garantizar la ejecución total de los recursos.</p> <p>El Municipio suscribió dicho convenio el día 23 de Agosto de 2025, con Acta de Inicio el 27 de Agosto de la presente anualidad, para esta fechas aún no se había clarificado el concepto de la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, y como se adaptaría a los Municipios que no habían realizado la adición de los recursos del SICODIS, para la vigencia 2025 de los recursos correspondientes a SALUD PÚBLICA.</p> <p>En ese sentido, el 12 de septiembre de 2025 las partes convinientes suscribieron un otrosí modificatorio de la forma de pago y adición con la finalidad de cumplir con el requerimiento del Ministerio de salud y protección social, para una correcta ejecución de los dineros que se destinan a los diferentes Ejes de Salud Pública.</p> <p>A partir del 8 de noviembre de 2025 entró en vigor la Ley de Garantías Electorales, que establece la prohibición para las entidades territoriales de suscribir convenios interadministrativos durante el período preelectoral. Esta restricción fue aclarada por el Consejo de Estado, el cual precisó que dicha prohibición aplica también a los convenios relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en razón a que constituyen convenios interadministrativos entre entes públicos y, por tanto,</p>





Alcaldía de Anorí

	<p>se encuentran cobijados por la limitación legal prevista en el artículo 33 y 38 de la Ley 996 de 2005.</p> <p>En ese contexto, resulta necesario decretar una prórroga adicional de tres (3) meses, mediante Otrosí No. 02, con el fin de dar continuidad a la ejecución del PIC y garantizar que las acciones de salud pública no se vean interrumpidas por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías. Esta medida asegura la protección de la salud colectiva, la correcta utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, y la atención oportuna de los diferentes ejes del PIC en beneficio de la comunidad.</p> <p>Los recursos que se ejecutarán durante los tres (3) meses de prórroga deberán responder estrictamente a los lineamientos técnicos y operativos que haya adoptado el Municipio de Anorí en concordancia con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran detallados en el anexo adjunto y harán parte integral de la presente modificación contractual. De igual manera, se deja constancia de que, una vez finalice la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, las partes procederán a la suscripción de un nuevo convenio que permita la continuidad y ejecución de las acciones de salud pública contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando así la correcta aplicación de los recursos y la protección del derecho fundamental a la salud de la población.</p>
MOTIVO Y OBJETO DE LA MODIFICACION	<p>Modificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificar la clausula 3. <u>Forma de Pago</u> del Convenio Interadministrativo Nro CI2025-218, así:<p><u>Forma de pago según otrosí No. 001:</u> <i>se realizarán Cuatro (04) pagos mensuales en la vigencia 2025 (de Septiembre a Diciembre de 2025) y Tres (03) pagos mnsuales de enero a Marzo de 2026), estos pagos se realizarán de acuerdo a las actividades y/o porcentajes ejecutados.</i></p><p><u>Forma de pago según otrosí No. 002:</u> <i>se realizarán Cuatro (04) pagos mensuales en la vigencia 2025 (de Septiembre a Diciembre de 2025) y Seis (06) pagos mnsuales de enero a junio de 2026), estos pagos se realizarán de acuerdo a las actividades y/o porcentajes ejecutados.</i></p><ul style="list-style-type: none">- Modificar la clausula 4. <u>Duración del Convenio</u> Interadministrativo Nro CI2025-218, así:<p>Plazo Inicial: El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>





Alcaldía de Anorí

	<p>Plazo Final según otrosí No. 002: <i>El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2026.</i></p> <p>Modificar los apartados del acta de inicio relacionados con el plazo, en cuanto a la prórroga del presente documento y la fecha de finalización del convenio.</p>
MOTIVO Y OBJETO DE LA ACLARACIÓN.	No se realizan aclaraciones al convenio.
FECHA REQUERIDA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN	La fecha requerida para la modificación es el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Funcionario responsable,

CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Supervisora



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890.982.489-1
Carrera 30 N° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

OTROSÍ NO. 002– MODIFICATORIO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN				
Tipo de Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		Fecha del presente documento	31 de marzo de 2026.
Número de contrato	CI2025-218			
Documento a Modificar	CONVENIO- ACTA DE INICIO			
Entidad	Municipio de Anorí			
Nit	890.982.481-1			
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SANJUAN DE DIOS DE ANORI			
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT: 890.982.138-1			
Naturaleza Jurídica	Persona Natural		Persona Jurídica	X
REPRESENTANTE LEGAL	GEDWIN VALENCIA RAMOS		C.C. 71.688.816	
CLAUSULAS PARTICULARES				
1. Objeto del contrato	ACCIONES DE SALUD PUBLICA, SEGUN LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCION 518 DE 2015, LA RESOLUCION 3280 DE 2018 Y LA RESOLUCION 295 DE 2023, RESOLUCION 100 DE 2024, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.			
2. Justificación de la Aclaración y/o Modificación	<p>La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Juan de Dios Anorí y el Municipio de Anorí, suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, pero de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, los Entes Territoriales debieron suscribir los Convenios hasta el 31 de Marzo de 2026, con la finalidad de garantizar la ejecución total de los recursos.</p> <p>El Municipio suscribió dicho convenio el día 23 de Agosto de 2025, con Acta de Inicio el 27 de Agosto de la presente anualidad, para esta fechas aún no se había clarificado el concepto de la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025, y como se adaptaría a los Municipios que no habían realizado la adición de los recursos del SICODIS, para la vigencia 2025 de los recursos correspondientes a SALUD PÚBLICA.</p> <p>En ese sentido, el 12 de septiembre de 2025 las partes convinientes suscribieron un otrosí modificatorio de la forma de pago y adición con la finalidad de cumplir con el requerimiento del Ministerio de salud y protección social, para una correcta ejecución de los dineros que se destinan a los diferentes Ejes de Salud Pública.</p> <p>A partir del 8 de noviembre de 2025 entró en vigor la Ley de Garantías Electorales, que establece la prohibición para las entidades territoriales de suscribir convenios interadministrativos durante el período preelectoral. Esta restricción fue aclarada por el Consejo de Estado, el cual precisó que dicha prohibición aplica también a los convenios relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en razón a que constituyen convenios interadministrativos entre entes públicos y,</p>			



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

	<p>por tanto, se encuentran cobijados por la limitación legal prevista en el artículo 33 y 38 de la Ley 996 de 2005.</p> <p>En ese contexto, resulta necesario decretar una prórroga adicional de tres (3) meses, mediante Otrosí No. 02, con el fin de dar continuidad a la ejecución del PIC y garantizar que las acciones de salud pública no se vean interrumpidas por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías. Esta medida asegura la protección de la salud colectiva, la correcta utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, y la atención oportuna de los diferentes ejes del PIC en beneficio de la comunidad.</p> <p>Los recursos que se ejecutarán durante los tres (3) meses de prórroga deberán responder estrictamente a los lineamientos técnicos y operativos que haya adoptado el Municipio de Anorí en concordancia con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran detallados en el anexo adjunto y harán parte integral de la presente modificación contractual. De igual manera, se deja constancia de que, una vez finalice la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, las partes procederán a la suscripción de un nuevo convenio que permita la continuidad y ejecución de las acciones de salud pública contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando así la correcta aplicación de los recursos y la protección del derecho fundamental a la salud de la población.</p>
3. Objeto de la Aclaración y/o Modificación	<p>Modificación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificar la clausula 3. <u>Forma de Pago</u> del Convenio Interadministrativo Nro CI2025-218, así:<p><u>Forma de pago según otrosí No. 001:</u> <i>se realizarán Cuatro (04) pagos mensuales en la vigencia 2025 (de Septiembre a Diciembre de 2025) y Tres (03) pagos mnsuales de enero a Marzo de 2026), estos pagos se realizarán de acuerdo a las actividades y/o porcentajes ejecutados.</i></p><p><u>Forma de pago según otrosí No. 002:</u> <i>se realizarán Cuatro (04) pagos mensuales en la vigencia 2025 (de Septiembre a Diciembre de 2025) y Seis (06) pagos mnsuales de enero a junio de 2026), estos pagos se realizarán de acuerdo a las actividades y/o porcentajes ejecutados.</i></p><ul style="list-style-type: none">- Modificar la clausula 4. <u>Duración del Convenio</u> Interadministrativo Nro CI2025-218, así:<p>Plazo Inicial: El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>





Alcaldía de Anorí

	<p>Plazo Final según otrosí No. 002: <i>El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2026.</i></p> <p>Modificar los apartados del acta de inicio relacionados con el plazo, en cuanto a la prórroga del presente documento y la fecha de finalización del convenio.</p> <p>La figura del Otrosí modificatorio es el mecanismo legal idóneo para formalizar esta, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia aplicable. Si bien el principio de planeación es un pilar de la contratación estatal, este no es absoluto y debe ceder ante circunstancias imprevistas que benefician a la entidad. La modificación no altera el objeto esencial del convenio, que es el aseguramiento de las intervenciones colectivas en materia de salud. Este ajuste es necesario para garantizar la ejecución del mismo con la entrada en vigencia de la ley de garantías, además por que se encuentran garantizados los recursos para su ejecución más completa y permanente en beneficio de la población que se impacta.</p> <p>Es crucial destacar que esta modificación no representa un desconocimiento de los estudios previos ni de los documentos del proceso de selección CI2025-218. Por el contrario, es una actuación coherente con el principio de economía y eficiencia, ya que resulta más práctico y económico para la administración ajustar el convenio vigente en lugar de iniciar un nuevo y separado proceso de contratación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que se instruyen en la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta modificación se realizará, por supuesto, previo acuerdo entre las partes y con el ajuste correspondiente en la forma de pago, garantizando así el equilibrio económico del convenio y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.</p> <p>En conclusión, las modificaciones planteadas en el presente otrosí modificatorio no solo son legalmente viables, sino que constituyen una acción administrativamente responsable y necesaria. Responde a una situación fáctica nueva y beneficiosa para el Municipio de Anorí, protege la inversión en el área de la salud y se alinea con los fines de la contratación estatal, que buscan la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los bienes y recursos del Estado, demostrando una gestión contractual diligente y adaptativa a las nuevas realidades de la administración pública.</p>
4. Vigencia de las demás cláusulas y estipulaciones.	Las demás Cláusulas o partes del documento no modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.
5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por parte de los firmantes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del convenio o documento principal.





Alcaldía de Anorí

POR EL MUNICIPIO DE ANORÍ:

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:

GEDWIN VALENCIA RAMOS
Rte Legal ESE ANORÍ.

Proyectó: Emilce Velásquez Villa

Revisó y aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño/ Asesor de Contratación



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

